



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6395

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.674 "CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER"

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.674 de "CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER".

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de Seguros de Jujuy deberá incorporar a sus prestaciones la cobertura que establezca la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Créase la Comisión Provincial Asesora del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, cuya misión será monitorear el cumplimiento de la presente Ley y cuya composición y reglamento de funcionamiento será establecido por la Autoridad de Aplicación. La participación de sus miembros será ad honorem, estará presidido por un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y deberá incluir al menos un representante por los niños, niñas y adolescentes con cáncer, sus familiares o las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial y al Instituto de Seguros de Jujuy a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente Ley.

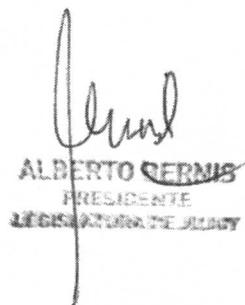
ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2024.-

ac
lech


MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




ALBERTO CERNIS
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY